

—

J 1300/48

Q. M. P.

Quisimo: por punto general esta
mandado por el Real Acuerdo en
los Despachos que se dan para el
nombramiento de Alcaldes y Regi-
dores de los Pueblos que dentro de un
mes o como lo pongan en posesion
los nuevamente nombrados tomen
Cuentas a los antecedentes de todos
los Caudales publicos que hubieren
manejado en su año de su diferen-
tes penas y apercuimientos y sin
embargo desta tan presta providen-
cia, en el Lugar de Dios de este
Partido que tiene muy bueno Pro-
pio y Cortes no sean tomadas
las Cuentas a los del gobierno el
año de 1677. Sobre ello han recur-
rido a mi Oaxaca. Pese y les es dado
algun termino para que lo sea

certasen a la mayor satisfacion
publica y fangos sea consequn
do lo qual procede a que de
munmente se nombren Alc.
y Regedores de Padres a hijos y
otro Parentesco y Parciales y de
quello proprio se deducen años
finis que no a lo de desiderio
de que designen exabes incorn
benientes como se comprendera
pues aun para satisfaca el tal
Valm^{to} de Dues y Habicio no
tienen Caudal y Jela despacha
apremio con cecion qzto porte
ner duexndo el Dinero o no
cobrado, lo que me aparendo dis
no se poner en la noticia de Spa
ra que desirba hacerlo presente
alos Señores del Real Rexerdo
sin de que tomen la provi
denia que fuere a sumayor
agrado y animo de S. pre
quentes ocasiones de su
mayor satisfacion y agrado.

Don Joseph Sebⁿ Oñiz

Muy S^{mo} D^{no} D^{no} la de Vm con la
inclusa para el Ayuntamiento de el
lugar de Dues la qual he venido
a este Pueblo como Vm honrera
por el Reino adunto que incluye pa
ra que desirba Vm ponerlo en noti
cia de los Señores del Real Rexerdo
y asi darne muchas oraciones de su
agrado en que se vire.
Nuestro Señor sea Vm m^{do}.
Merca y Octubre 22 de 1711

J. M. de M.
Mayor de

J. M. de M.

citasen a la mayor satisfaccion
publica y fangos sea con segun
do lo qual procede a que
minimamente se nombren
y de groves de Padres a hijos
o de Parentesco y Parciales y de
quel se no se dixer en cosas

Los abajo firmados, habemos recibido de mano
de Joseph Gabaraa vecino del lugar de Leyre una
Carta del Real Acuerdo Expedida por el Caballero
Corregidor de la Ciudad de Logrono, y su por el
respecto al testimonio de Cuentas, por no haberse
dado a su tiempo, en la que manda se tome y se
cien de Cuentas, dentro el termino de quince dias, lo que
se contaran desde el dia de hoy a 20 de Octubre
del presente mes de Noviembre, y para su seguridad damos
el presente y lo firmamos de Nuestra mano el dia 20 de
de 1747 Martin Navarro Al. Jeronimo Granol Regidor,
Joseph Pezon Regidor Al. Nicolas Mayorat sindico procurador

agrado y amir me de 85. pre
quentes ocasiones de su
mayor satisfaccion y agrado.

1

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Dios la qual he Remitido
como un honorera
que incluye pa
ponerlo en no
del Real Acuerdo
me muchas oraciones de su
que se firmare.
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

certasen a la mayor satisfacion
publica y tangos sea con segui-
do lo qual procede a que se
munitamente se nombren a los
y de groves de Padres a hijos y
otros Parentes y Parciales y de

que
fines
de q
ben
pue
Vela
tien
apoz
ner
Cot
no
ra
alo
gfr

denia que fuere con
agrado y amede de S. pre
quentes ocasiones de su
mayor satisfacion y agrado.

El

Yo D. Juan de la Cruz
para el Ayuntamiento de
Dios la qual he nombrado
pueblo como Vm. Reconocera
Vicio adunto que incluye pa
desuna Vm. ponerlo en no ri
los Señores del Real Acuerdo
arme muchas oraciones de su
eng. e feruere.
Yo Señor D. Juan de la Cruz
Octubre 22 de 1781

Juan de la Cruz
Mayor

Juan de la Cruz

Don Joseph Sebastian Ortiz

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwriting at the bottom of the page]

Numero Senor La Bm 23
Alicia y Josef 1717

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

Dn J Co
Lian Lopez Becho

5
Audiencia
Luzaga y Octubre diez y siete de 1717 Heu do Gen

Martin
Carrasco
Escribase carta orden al Ayuntamiento del
Lugar de Siso para q̄ en el termino de quinete
dias precioso pena de cinquenta escudos q̄
tomar las cuentas a las personas que manejan
con los Caudales publicos y presenten de lo
crimen del dho lugar. En el qual motivo
se remitira testimonio de haberlo asi executado
con expresion de los alcances q̄ se recibieren
del Ayuntamiento de otras cuentas para
cada orden se remitira por mano del Corre
jedor para q̄ la dirija y tome recibo.

H

Escrito en 8

emb. de Luzaga
GOBIERNO DE ARAGO